

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc*

## PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS PERSONALES UVA.

Artículo 1.- Establécese que los créditos personales otorgados a trabajadores en relación de dependencia por entidades financieras reguladas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA indexados por UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, que hayan sido otorgados entre el 1 de enero de 2016 y el 10 de diciembre de 2019, podrán refinanciarse conforme la metodología que en Anexo se especifica.

Artículo 2.- No podrán acogerse al beneficio señalado en el artículo 1, aquellos deudores que hubiesen accedido al MERCADO DE CAMBIOS para la adquisición de moneda extranjera durante el periodo allí señalado y hasta tanto tales tenencias se liquiden en dicho mercado para la adquisición de moneda local.

Artículo 3.- La adhesión a la presente medida quedará sujeta a la expresa voluntad de los deudores que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes y en el Anexo a la presente.

Artículo 4.- El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA reglamentará la presente en el término de 10 (diez) días hábiles contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 5.- La presente comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6.- De forma.



## 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Es de público y notorio que miles de argentinas y argentinos están padeciendo mes a mes, máxime que las cuotas son debitadas automáticamente de sus haberes, las cuotas de los créditos personales UVA (no los hipotecarios) en los cuales tanto desde el gobierno nacional, como del sector financiero público y privado, se les han buscado soluciones hace un tiempo ya y que se están aplicando.

Claro está que, en el caso de los segundos, muchas y muchos argentinas y argentinos han perdido la posibilidad del acceso a una vivienda digna; pero se les ha otorgado –especialmente desde el ámbito público gubernativo y financiero- soluciones que distan de ser satisfactorias, pues no se corresponden con aquella situación que se encontraba vigente al momento de acceder dichos préstamos.

En el caso de los préstamos personales, bien vale la pena un ejemplo, señor Presidente: “una persona que solicito un préstamo personal al banco público X, acordó a través del contrato y pagaré que debió suscribir en el marco legal vigente al momento de tomar el mismo, una cuota que no podía superar el 35% de su haber mensual, y por ejemplo habiendo tomado un préstamo de \$750.000 en el mes de junio del año 2018, el ajuste iba a ser en base al aumento del haber en base a la inflación.

Hoy día esa persona habiendo abonado un préstamo personal UVA, que tomo a 7 años (84 meses), a la fecha lleva abonadas casi 3 (tres) años y de una cuota inicial de \$15.000, este mes que ya casi termina (julio/21), llegó a abonar unos \$ 49.000 pesos aproximadamente; claramente el desfasaje es abismal está abonando 326% más de valor de cuota que al inicio, siendo que los ingresos de personas asalariadas en relación de dependencia no han alcanzado ni cerca dicho incremento porcentual.

En consecuencia señor Presidente, el aumento de los servicios básicos de una vivienda tipo para cuatro personas, sea alquilada o propia, con los bienes de servicios y de uso, necesarios para sostenerla, le hacen imposible, aún en tiempos de pandemia, porque al tener que estar básicamente toda la familia en su hogar, a excepción que alguna o alguno de los miembros de esa familia tipo sea una o uno trabajadora o trabajador esencial; el aumento de los costos de vivir el día a día, se ha ido por las nubes; lo que antes era un 35% del haber hoy aunque se sostenga dicho porcentaje los haberes no han crecido a la par de la inflación, y si los aumentos de haberes otorgados del rubro de que se trate se intenta acercar a la inflación mensual, trimestral o semestral, los aumentos de haberes, se otorgan en cuotas mensuales o aún trimestrales, no hay bolsillo que alcance para abonar los préstamos UVA (que como ya he expresado anteriormente son cautivos del haber mensual); ni que hablar de esa familia y sus demás obligaciones monetarias.

Entonces están debiendo elegir si se alimentan y visten o pagan los servicios e impuestos de su hogar, ya que son cautivos del préstamo tomado.

A todo esto, no puede soslayarse que ha ido oportunamente el propio Estado Nacional (a través del propio BCRA) el que promovió tal tipo de indexación de cuotas, bajo la promesa de que la inflación iría disminuyendo y por ende la relación cuota/ingreso continuaría estable y muy cercana a los niveles al momento de acceder al préstamo.



### **2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein**

Con esta iniciativa que estoy propiciando señor Presidente, lo que se intenta, es que, en caso de que los ingresos del tomador no hayan aumentado lo suficiente, la relación cuota/ingreso se mantenga constante, pudiendo refinanciar el saldo restante conforme la tasa BADLAR (tasa de interés por depósitos a plazo fijo superiores a \$1.000.000, de 30 a 35 días. Es variable y la calcula diariamente el BCRA) aliviando así la carga mensual para los tomadores sin afectar la liquidez de las entidades financieras.

Señor Presidente, por los argumentos esgrimidos anteriormente y pensando en miles de Argentinos es que le solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

**ANEXO**

SITUACIÓN DEL DEUDOR	PLAZO DE LA REFINANCIACIÓN	AJUSTE DE LA CUOTA	LÍMITE DE LA CUOTA (IVA INCLUIDO)	SALDO DEUDOR ENTRE CUOTA ORIGINAL Y CUOTA AJUSTADA	BENEFICIOS
RELACIÓN CUOTA DEL PRÉSTAMO/INGRESOS NETOS > A LA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO	POR ÍNDICE DE VARIACIÓN SALARIAL	HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS NETOS	REFINANCIACIÓN APLICANDO TASA BADLAR VIGENTE EL CIERRE DE CADA MES	PRECANCELACIÓN SIN COSTO PARA EL DEUDOR